

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES



## Resolución de la Oficina General de Administración N° 57-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 20 de mayo de 2022

**VISTOS:** Los Memorandos N° 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2120 y 2121-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 408-2022-FONDEPES/OGA/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, y N° 162-2021-EF en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- «a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. (...)
- c) Los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo...»

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2022-FONDEPES/GG del 11 de enero de 2022 se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 20-2022-FONDEPES/OGA del 11 de febrero de 2022 se aprobó la Primera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 23-2022-FONDEPES/OGA del 28 de febrero de 2022 se aprobó la Segunda modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 26-2022-FONDEPES/OGA del 9 de marzo de 2022 se aprobó la Tercera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 39-2022-FONDEPES/OGA del 7 de abril de 2022 se aprobó la Cuarta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 40-2022-FONDEPES/OGA del 11 de abril de 2022 se aprobó la Quinta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 46-2022-FONDEPES/OGA del 20 de abril de 2022 se aprobó la Sexta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 51-2022-FONDEPES/OGA del 28 de abril de 2022 se aprobó la Séptima modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, el 09 de mayo de 2022, mediante Cargo N° 309-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola – DIGENIPAA efectuó el requerimiento para la adquisición e instalacion de un sistema de produccion de hielo de 10 tn/dia del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Quilca, provincia de Camana, departamento de Arequipa;

Que, el 12 de mayo de 2022, mediante el Informe N° 382-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento informó la determinación del valor estimado para la adquisición e instalacion de un sistema de produccion de hielo de 10 tn/dia del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Quilca, provincia de Camana, departamento de Arequipa, por el importe de S/ 209,497.01 (Doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 01/100 Soles);

Que, el 12 de mayo de 2022, a través del Memorando N° 1972-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1699 por el monto de S/ 209,497.01 (Doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 01/100 Soles);

Que, el 13 de mayo de 2022, mediante Memorando N°1509-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola - DIGENIPAA, remitió las especificaciones técnicas para la adquisicion de equipamiento tecnologico (hardware) para el proyecto de inversion "Adquisiciones de sistema de información y sistema de informacion en la Sede Central del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero en la localidad Lima, distrito de Lima, departamento Lima";

Que, con Memorandos N° 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2120 y 2121-2022-FONDEPES/OGPP de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestarios correspondientes, asegurando contar con los recursos presupuestales pertinentes para la adquisición de equipamiento tecnológico requerido;

Que, el 20 de mayo de 2022, mediante el Informe N° 408-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Administración la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES para el ejercicio fiscal del año 2022, a fin de incluir los procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución. Asimismo, solicita la exclusión del procedimiento de selección servicio de mejoramiento del sistema de producción del hielo en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Quilca, provincia de Camana, departamento de Arequipa (numeral 29 del PAC), por el importe de s/ 209,407.01 (Doscientos nueve mil cuatrocientos siete con 01/100 Soles), conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos previstos en la normatividad aplicable, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Oficina General de Administración conforme al literal t) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, incorporado con Resolución Jefatural N° 022-2021-FONDEPES/J, y;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Octava Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero correspondiente al año fiscal 2022, incluyendo y excluyendo los procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01 y N° 02, respectivamente, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDEPES**  
  
**FREDDY FLORIAN TORREBLANCA**  
Jefe de la Oficina General de Administración

